



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 99 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de marzo del 2024.

#### VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 20 de marzo del 2024 en la Opinión Legal N.º 20-2023-GR-CAJ-DRAC/OAJ de fecha 20 marzo del 2024 con MAD: 9291167, y con los demás anexos que se adjuntan;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2º y 4º de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible".

Que, el numeral 1º del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N.º 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros en el Principio de Legalidad, que indica: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, mediante Opinión Legal N.º 20-2023-GR-CAJ-DRAC/OAJ de fecha 20 de marzo del 2024 con registro MAD N.º: 9291167 emitida por el Abg. Luis Alberto Idrugo Portal, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica indica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, que:

*La Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que se deberá dar LA AUTORIZACIÓN del Adicional Deductivo N.º 01 por el tiempo de ejecución de sesenta (60) días, con un valor ascendente a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 533,764.00 soles), teniendo como porcentaje el 4.17% del monto total del proyecto original: "Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Altoandina de las provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca" con CUI N.º 2234372, en merito al Informe N.º 23-2024-GR-CAJ-DRAC/DRFFS- PROY. VICUÑAS-PGMC a su vez se deberá proyectar el Acto Resolutivo que materialice dicha Autorización, debiéndose ceñirse a lo establecido en la Directiva N.º 005-2012-GR.CAJ-GRPPA/SGDI, "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el gobierno regional de Cajamarca".*

Que, a través del Oficio N.º 200-2024-GR.CAJ-DRAC/DRFFS-PROY. VICUÑAS de fecha 19 de marzo del 2024 con registro MAD: 9289135 emitido por el Ing. M SC. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, remite el Informe Técnico, respecto al Adicional Deductivo N.º 01 del Proyecto "Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Altoandina de las provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca" con CUI N.º 2234372; asimismo, en merito a los documentos de la referencia, solicito la aprobación vía ACTO RESOLUTIVO el Adicional Deductivo N.º 01 por el tiempo de ejecución de sesenta (60) días, en concordancia al Art. 34 de la LCE (Ley N.º 30225, D.S. N.º 082-2019-EF) y al Art 205 del RLCE (D.S. N.º 344-2018-EF), así como la Directiva N.º 005-2012-GR.CAJ-GRPPA/SGDI, "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional de Cajamarca", con la finalidad de cumplir con el objetivo de la inversión y las metas del proyecto.

Que, mediante el Informe N.º 23-2024-GR-CAJ-DRAC/DRFFS-



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 99 -2024-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 22 de marzo del 2024.

PROY. VICUÑAS-PGMC de fecha 19 de marzo del 2024 emitido por el Ing. Percy Guillermo Mueras Crisóstomo, Jefe del Proyecto: "Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Altoandina de las provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca" con CUI N.º 2234372 comunica al Ing. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre que:

- *Se concluye finalmente que los trabajos considerados en el Adicional deductivo de proyecto N.º 01, son necesarios e indispensables implementarlos para cumplir con la meta del proyecto.*
- *Monto total del proyecto original: DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 41/100 SOLES (S/. 12,791,475.41).*
- *El valor total del Adicional deductivo de proyecto N.º 01 asciende a la suma de: QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 533,764.00).*
- *El Porcentaje de adicional deductivo de proyecto N.º 01 = 4.17 %, QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES (S/ 533,764.00).*
- *El tiempo de ejecución requerida para la ejecución del adicional de proyecto N.º 01 es de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS.*
- *Por lo anotado anteriormente, en mérito al Art. 34º del LCE (Ley N.º 302251 D.S. N.º 082-2019-EF} y al Art. 205º del RLCE (D.S. N.º 344-2018-EF) así como de la Directiva N.º 005-2012-GR.CAJ-GRPPA/SGDI, "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca", se recomienda aprobar el Adicional Deductivo de Proyecto N.º 01 planteado.*

Que, a través del Oficio N.º 108-2024-GR.CAJ-DRAC/DRFFS-PROY. VICUÑAS de fecha 15 de febrero del 2024 con MAD: 9154289 emitido por Ing. M. SC Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, hace de conocimiento al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca que:

*Se ha solicitado pronunciamiento al consultor del expediente técnico "CONSORCIO VICUÑAS DEL NORTE", sobre las deficiencias y errores encontrados en dicho Expediente del PIP: "Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Altoandina de las provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca" con CUI N.º 2234372, pero a la fecha el consultor no se ha pronunciado al respecto, y en concordancia a la Directiva N.º 005-2012-GR.CAJ-GRPPA/SGDI, "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional de Cajamarca" 7.12 DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO, 7.12.1. Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico; solicito a su despacho tenga a bien ordenar a quien corresponda emita pronunciamiento sobre las propuestas planteadas, a fin de realizar el adicional deductivo del proyecto, el mismo que no implica asignación de mayores recursos financieros, pero permitirá cumplir con el objetivo de la inversión y las metas del proyecto.*

Que, mediante del Informe N.º 008-2024-JJVC/PV/SUPERVISOR de fecha 15 de febrero del 2024 con MAD: 9153948 emitido por el Ing. Joel José Veliz Campos, Supervisor de Proyecto, comunica al Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura de Cajamarca que:

*Ante la negativa del pronunciamiento del consultor "CONSORCIO VICUÑAS DEL NORTE" sobre las deficiencias y errores encontrados en el expediente técnico, se remite a su despacho la SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD Y AUTORIZACIÓN DE ADICIONAL DEDUCTIVO sobre la solución técnica propuesta por el Jefe de proyecto adjunto en el informe de la referencia al Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación de servicios para la conservación, manejo y aprovechamiento sostenible de Vicuñas en la*



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 99 -2024-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 22 de marzo del 2024.**

*zona alto andina de las provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos., San Miguel y San Pablo del departamento de Cajamarca"; ya que estas propuestas servirán para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas del proyecto.*

Que, a través del Informe N.º 006-2024-GR.CAJ-DRAC/JEFE.PROY.VICUÑA. de fecha 14 de febrero del 2024 con MAD: 9153794 emitido por el Ing. Percy Guillermo Mueras Crisóstomo, Jefe de Proyecto indica al Ing. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre que se tiene a modo de conclusión que:

*Las omisiones y la falta de sustento técnico a las actividades propuestas en el expediente técnico vienen generando una serie de dificultades durante la ejecución física del proyecto por lo que esta jefatura de proyecto plantea una serie de actividades como son:*

- a. Reforzamiento de los siete (07) cercos instalados con mallas ganaderas galvanizadas de 9 hilos de 1.20 m x 100.00 m largo (con distanciamiento de /alambres verticales de 15 cm) para evitar el ingreso de perros ferales que vienen causando alta tasa de mortalidad en las vicuñas; y realizar talleres de sensibilización en el cuidado responsable de canes.
- b. Desarrollar y ejecutar un programa de salud bucal específico para vicuñas, abordando problemas dentarios y mejorando el bienestar general de la especie pues se ha evidenciado crecimiento excesivo de los incisivos por el consumo de pastos suculentos bajos en fibra provocando prognatismo que está llevando a un bajo estado corporal, y este tratamiento dental es esencial para asegurar su supervivencia y bienestar en el largo plazo.
- c. Mapeo Parasitológico detallado de las áreas de manejo y de poblaciones de Vicuñas; para el cual realizar un mapeo parasitológico exhaustivo para comprender y gestionar la salud de las poblaciones de vicuñas, enfocándose en la identificación y control de parásitos en el área de manejo de vicuñas.
- d. Elaborar los planos adecuados para los puestos de control y caseta de vigilancia para 01 módulo de vicuña a implementar.
- e. Estudio y análisis de la calidad de agua para bebida de animales en las 07 áreas de manejo de vicuña.
- f. Estudio agrostológico de los siete (07) áreas de manejo de vicuñas.

Ante la negativa de responder a las consultas realizadas por parte del CONSORCIO VICUÑAS DEL NORTE con RUC N.º 10266161382 (10266161382 -Figueroa Chávez Santos Felipe, 20564001849 - COPRODESP ALLIN RUWAY S.R.L. y 10211189512 - Guevara León Carlos Oriel) sobre las omisiones de carácter técnico en el expediente técnico que vienen generando dificultades en la ejecución del proyecto (alta tasa de mortalidad de vicuñas por ataque de perros ferales). Asimismo, sobre la solicitud de Opinión favorable sobre la propuesta técnica al expediente técnico planteada por el jefe de proyecto vicuñas realizados mediante el Oficio N.º 86-2024-GR.CAJ-DRAC/DCA-PROY.VICUÑAS, de fecha 29 de enero 2024 y habiendo transcurrido 15 días calendario. Para cumplir con lo indicado en la Directiva N.º 005-2012-GR.CAJ-GRPPA/SGDI, "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el gobierno regional de Cajamarca". 7.12 DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO, 7.12.1 Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico .... en donde en los incisos: b). menciona que el Supervisor o Inspector en los casos que juzgue conveniente solicitará que junto informe técnico antes referido, se presente el informe aprobatorio del Proyectista, para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Estudios quien tendrá la responsabilidad de trasmítir el informe aprobatorio. En caso de no tener respuesta del Proyectista solicitará la opinión al evaluador del proyecto de la Sub Gerencia de Estudios. C). Toda modificación del presupuesto de la obra, por incremento o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autoritativo por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita de la Sub Gerencia de Operaciones, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplando en el expediente técnico aprobado. En el caso que el incremento supere el porcentaje establecido (20%, 30% o 40%), del monto aprobado en la viabilidad, tendrá que tomarse en cuenta lo dispuesto en el Numeral 27.1 de la Directiva General del SNIP, N.º 001-2011-EF/68.01.



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**  
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de  
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 99 -2024-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 22 de marzo del 2024.

**Por lo que se recomienda:**

Ante la negativa en responder a las consultas del consultor del expediente técnico "CONSORCIO VICUÑAS DEL NORTE". Se solicita a la dirección regional de Agricultura Cajamarca en amparo a lo indicado en la Directiva N.º 005-2012-GR.CAJ-GRPPA/SGDI, "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el gobierno regional de Cajamarca" 7.12 DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO, 7.12.1 Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico.; para su pronunciamiento sobre las propuestas planteadas y poder realizar el adicional deductivo del proyecto el mismo que no implica asignación de mayores recursos financieros.

Que, como se vislumbra en el informe emitido por el Ing. Percy Guillermo Muera Crisóstomo, Jefe de Proyecto, y a la NO respuesta de las consultas realizadas por parte del Consorcio Vicuñas del Norte con RUC N.º 10266161382 existe la necesidad de autorizar el adicional deductivo del Proyecto Vicuñas por administración directa, sin embargo para la aprobación del mismo debe ceñirse a lo establecido en la Directiva N.º 005-2012-GR.CAJ-GRPPA/SGDI, "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa en el gobierno regional de Cajamarca", en el cual establece en su numeral 7.12.1 Modificaciones Presupuestales al Expediente Técnico, literal G en el cual establece que las modificaciones del expediente técnico podrán estar referidas Ampliaciones Presupuestales (adicionales) y/o Disminuciones Presupuestales (deductivos). Por lo que, en atención a ello, se emite el Informe N.º 23-2024-GR-CAJ-DRAC/DRFFS-PROY. VICUÑAS-PGMC de fecha 19 de marzo del 2024 emitido por el Ing. Percy Guillermo Muera Crisóstomo, Jefe del Proyecto dando conformidad a lo establecido en la Directiva mencionada precedentemente: *"Toda modificación del presupuesto de la obra, por incremento o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autoritativo por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita de la Sub Gerencia de Operaciones, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplando en el expediente técnico aprobado".*

Que, en esta línea, respecto a lo solicitado, conviene citar la Directiva N.º 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA" ítem 7.12.1 DE LAS MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO:

.... incisos: b). menciona que el Supervisor o Inspector en los casos que juzgue conveniente solicitará que junto informe técnico antes referido, se presente el informe aprobatorio del Proyectista, para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Estudios quien tendrá la responsabilidad de trasmitir el informe aprobatorio. En caso de no tener respuesta del Proyectista solicitará la opinión al evaluador del proyecto de la Sub Gerencia de Estudios. C). Toda modificación del presupuesto de la obra, por incremento o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autoritativo por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita de la Sub Gerencia de Operaciones, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplando en el expediente técnico aprobado. En el caso que el incremento supere el porcentaje establecido (20%, 30% o 40%), del monto aprobado en la viabilidad, tendrá que tomarse en cuenta lo dispuesto en el Numeral 27.1 de la Directiva General del SNIP, N.º 001-2011-UF/68.01.

Que, en este contexto, articulando lo solicitado con la normativa precitada, es de verse del Informe N.º 23-2024-GR-CAJ-DRAC/DRFFS-PROY. VICUÑAS-PGMC de fecha 19 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Percy Guillermo Muera Crisostomo, por el cual informa al Ing. Julio Vilca Aquino, Director de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, que los trabajos considerados en el Adicional Deductivo de Proyecto N.º 01, son necesarios e indispensables



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 99 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 22 de marzo del 2024.

implementarlos para cumplir con la meta del proyecto, siendo que el valor de dicho adicional deductivo recae en el 4.17% del valor total del proyecto Original, debido a que existen causales suficientes para aprobar el adicional deductivo N.º 01 por estar sustentado, detallado y adscrito a la normatividad vigente (Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT-SGDI).

Que, en consecuencia, se evidencia que las causales incoadas para la aprobación del Adicional Deductivo de Proyecto N.º 01 están inmersas en lo establecido en el numeral 7.12.1 de la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las **"Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca"**. En efecto se deberá emitir acto administrativo, que autorice el Adicional Deductivo N.º 01 por el tiempo de ejecución de sesenta (60) días, con un valor ascendente a la suma de Quinientos treinta y tres mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles (S/. 533,764.00 soles), teniendo como porcentaje el 4.17% del monto total del Proyecto Original: "Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Altoandina de las provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca" con CUI N.º 2234372.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, La Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, y con los visados de las Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** **APROBAR** el Adicional Deductivo N.º 01 del Proyecto: "Instalación de Servicios para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sostenible de Vicuñas en la Zona Altoandina de las provincias de Cajamarca, Celendín, Cutervo, San Marcos, San Miguel y San Pablo del Departamento de Cajamarca" con CUI N.º 2234372, por el tiempo de ejecución de sesenta (60) días, con un valor ascendente a la suma de Quinientos treinta y tres mil setecientos sesenta y cuatro con 00/100 soles (S/. 533,764.00 soles), teniendo como porcentaje el 4.17% del monto total del Proyecto Original, por estar inmerso dentro de las causales establecido en el numeral 7.12.1 de la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, que establece las **"Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca"**.

**Artículo Tercero:** **NOTIFICAR** la presente resolución a las oficinas competentes de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, asimismo **PUBLICAR** en la página Web de la Institucional.

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*Mig. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo*  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR